

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: N.º 934

Fecha: Martes 21 de abril de 2026

Inicio: 08:08 a.m.

Presentes: MSc. Laura Hernández Alpizar, quien coordina, M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Dr. Teodolito Guillén Girón, Mag. Randall Blanco Benamburg, Ing. Sofía García Romero y Srita. Raisha Cuero Mosquera

Personas ausentes con justificación: Sr. Diego Daniel Ruiz Contreras y Srita. María José Zamora Vargas

Profesional en Administración: Licda. Jessica Venegas Gamboa

Técnica de Apoyo a Órganos Colegiados: Bach. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de la Agenda

La señora coordinadora, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Correspondencia
3. Informe de la Coordinación
4. [Propuesta](#) Reglamento para el nombramiento y designación de personas profesionales jubiladas, *ad honorem*, pasantes, invitadas o visitantes en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (a cargo del señor Randall Blanco Benamburg) [Exp-CI-412-2025 OPI-088-2025 Reclam Contratación Especial](#)

5. Análisis del oficio [CCP-C-059-2026](#) sobre la solicitud de emitir criterio interpretativo sobre si los avales exigidos por el Reglamento de Carrera Profesional y sus Normas para la Aplicación deben otorgarse de manera previa a la realización de la actividad, salvo las excepciones previstas y pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos IC-016-2026 a IC-020-2026 del Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación. (a cargo de la señora Laura Hernández Alpizar)
6. [Modificación del nombre de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo. Grado Licenciatura en Arquitectura.](#) (a cargo de la señorita Sofia García Romero) [Exp-CI-474-2025 Mod nombre Carrera Arqu y Urbanismo Grado LicArquitectura](#)
7. Avance del tema DP-055-2023 sobre la interpretación del procedimiento que deben seguir las dependencias académicas involucradas en el diseño y rediseño de carreras de posgrados (a cargo de la señora Raquel Lafuente y la señora Jessica Venegas) [Exp-CI-144-2023 DP-55-2023 Interp diseño re diseño carreras posgrado](#)
8. Revisión del cuadro de hallazgos del Reglamento del CIADEG. [Exp-CI-454-2025 Reglamento CIADEG](#) (a cargo de Laura Hernández Alpizar)
9. Continuación de la [revisión de las observaciones](#) al Reglamento de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento de vinculación externa en coadyuvancia con Fundaciones FUNDATEC. [Exp-CI-147-2023 Reglamentos vinculación externa](#) (a cargo de los señores Raquel Lafuente y Teodolito Guillén)
10. Análisis del oficio [R-259-2026](#) solicitud de prórroga para el cumplimiento del Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión al 3 de julio de 2026 y sobre las acciones disciplinarias solicitadas en el [acuerdo S3440, artículo 18 del 18 de febrero de 2026. Declaratoria de falta de cumplimiento de los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.](#) [Exp-CI-331-2024 S3328 Art13 - Transitorios regl Inv y Ext](#) (a cargo de la señora Raquel Lafuente)

11. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN

a.1 [Correo electrónico](#) con fecha recibido 10 de abril de 2026, suscrito por el estudiante Asdrúbal Gómez Gutierrez, dirigido a la bachiller Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a varias direcciones electrónicas entre ellas al correo de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante el cual el estudiante denuncia retrasos institucionales que afectan su graduación: no ha recibido la revisión de su expediente dentro del plazo y tampoco la resolución de ajustes razonables. Solicita intervención urgente de la CAAE, ya que esto pone en riesgo su derecho a graduarse. **Este tema había sido visto en la correspondencia de la reunión No.932 del 7 de abril de 2026, en la cual se solicitó remitir un oficio al Departamento de Becas y Gestión Social para que se mantuviera informada a la CAAE sobre el trámite. Dicha solicitud se realizó mediante oficio SCI-285-2026. Se remite respuesta mediante correo electrónico al señor Gómez indicando que su correo será analizado por CAAE. Analizar respuesta en CAAE. La señora coordinadora se compromete a reunirse con el estudiante para tener claro el tema y luego dirigir el oficio correspondiente según las competencias de la Comisión.**

a.2 [SCI-293-2026](#) Memorando con fecha de recibido 10 de abril de 2026, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la Comisión especial para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo, con copia a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, en su momento coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el cual comunica el cambio de nombramiento de la persona representante de la Federación de Estudiantes ante la Comisión Especial para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo, quedando debidamente incorporada la señorita Bianka Araya López. **Se adjunta al [Exp-CI-287-2024 TIE-1513-2021 Participación Mujeres puestos elección](#) Se toma nota**

a.3 [SCI-303-2026](#) Memorando con fecha de recibido 14 de abril de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada del 27 de marzo al 09 de abril 2026 para la Sesión Ordinaria N.º 3446 del 15 de abril de 2026. **Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente**

a.4 [VIESA-177-2026](#) Memorando con fecha recibido 16 de abril de 2026, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el dictamen del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos sobre la creación de la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte

en el Campus Tecnológico Local de San Carlos. **Se anexa al [Exp-CI-577-2026](#) Unidad desc cultura y deporte CTLSC. Se traslada al señor Randall Blanco Benamburg.**

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3446 DEL 15 DE ABRIL DE 2026 MEDIANTE OFICIO SCI-303-2026

b.1 [VIESA-178-2026](#) Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2026, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se remite el Informe anual de labores de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil correspondiente al año 2025, en cumplimiento del artículo 9, inciso h, del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se indica que el informe fue aprobado en la sesión FSDE 03-2026 realizada el 27 de marzo del presente periodo.

Se traslada para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos Estudiantiles. Indicar a la Secretaría del Consejo Institucional si se requerirá exposición ante el Pleno para su respectiva calendarización. Se solicita gestionar ante la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional un espacio en el pleno para exponer dicho informe.

b.2 [Correo electrónico](#) con fecha de recibido 06 de abril de 2026, suscrito por la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, a la señorita Bianka Araya López, representante estudiantil ante la Comisión especial encargada de elaborar una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la mencionada comisión, en el cual se indica que la juramentación de la representación estudiantil ante esta comisión especial se ha reprogramado para el jueves 09 de abril de 2026, a la 1:30 p.m.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Secretaría del Consejo Institucional confirma que la juramentación fue concretada satisfactoriamente. Se toma nota

b.3 [VIESA-182-2026](#) Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2026, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología, a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, a la M.Sc. Mariela Azurdía Molina, psicóloga del Departamento de Orientación y Psicología y encargada del Programa de Admisión Restringida (PAR) y a la Lcda.

Katherine Barrantes Vargas, trabajadora social del Departamento de Becas y Gestión Social y encargada del Programa PAR, en el cual se remite el informe del Programa de atracción, selección, admisión y permanencia con equidad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (Programa de Admisión Restringida-PAR), correspondiente a la cohorte 2025, en atención a la recomendación 4.2 del informe de Auditoría Interna AUDI-CI-004-2024 “Evaluación del Programa de atracción, selección, admisión y permanencia con equidad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (Programa de Admisión Restringida-PAR)”.

Se traslada para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, haciendo saber que según la recomendación 4.2 del informe AUDI-CI-004-2024, el Consejo Institucional estará recibiendo anualmente un reporte desde el PAR. Se toma nota y se solicita brindar audiencia ante CAAE para la presentación del informe

b.4 B-106-2026 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, el MATI. Jason Enríquez Fallas, coordinador del repositorio institucional de servicios de apoyo a la investigación de la Biblioteca José Figueres Ferrer y la M.Sc. Maritza Morales Roldán, funcionaria de servicios de apoyo a la investigación de la Biblioteca José Figueres Ferrer, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se remite una propuesta de reforma al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas para incorporar un artículo 36 bis que reconozca los conjuntos de datos de investigación o extensión como una forma de producción universitaria.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se asigna Exp-CI-597-2026 B-106-2026 Incorporación Art 36 bis reconocimiento datos investigación o extensión como producción universitaria y se asigna al señor Teodolito Guillén Girón

b.5 CCP-C-057-2026 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2026, suscrito por la MBA. Rosa Elena Leiva Coto, secretaria de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo de la Comisión de Evaluación Profesional sobre la propuesta de reforma de los artículos 10.g y 36 relativos a “Otras obras profesionales” en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se asigna Exp-CI-598-2026 CCP-C-057-2026 Reforma artículos 10.g y 36 Otras obras profesionales Regl CP y se asigna a Sofía García Romero (relación con el otro tema asignado de CCP)

b.6 CCP-C-058-2026 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2026, suscrito por la MBA. Rosa Elena Leiva Coto, secretaria de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de

la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo de la Comisión de Evaluación Profesional relativo a la propuesta de reforma del artículo 34 sobre la presentación y calificación del rubro de “Obras Didácticas” del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se asigna Exp-CI-599-2026 CCP-C-058-2026 Reforma art 34 presentación y calificación Obras Didácticas y se asigna a Randall Blanco Benamburg

b.7 CCP-C-059-2026 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2026, suscrito por la MBA. Rosa Elena Leiva Coto, secretaria de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se plantea consulta sobre la interpretación y aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se solicita emitir criterio interpretativo sobre si los avales exigidos por el Reglamento de Carrera Profesional y sus Normas para la Aplicación deben otorgarse de manera previa a la realización de la actividad, salvo las excepciones previstas y pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos IC-016-2026 a IC-020-2026 del Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se asigna Exp-CI-600-2026 CCP-C-059-2026 Interpretación y aplicación avales exigidos previos Regl CP. El tema no es asignado a ninguna persona aún y se encuentra como punto de agenda y se solicita convocar a audiencia para la próxima reunión.

b.8 DP-035-2026 Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, presidente del Consejo de Posgrados, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la M.Sc. Kirsia Ulett Pacheco, asesora de la Rectoría, remitido con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite transcripción de acuerdo del Consejo de Posgrados sobre la consulta realizada por la Rectoría respecto a la vigencia y adscripción de las Políticas específicas para el desarrollo de programas de posgrado administrados por FUNDATEC.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se anexa al Exp-CI-547-2025 Política programas posgrado FUNDATEC. Se asigna a Jessica Venegas Gamboa y Laura Hernández para su análisis. Esperar la respuesta de la Rectoría.

b.9 FUNDATEC-0166-2026 Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la MAE. Silvia Elena Watson Araya,

vicerectora de la Vicerrectoría de Administración, al MAE. Roy D' Avanzo Navarro, director del Departamento de Financiero Contable y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa que, en atención a la resolución RR-093-2026, se procedió a depositar en las cuentas bancarias del Tecnológico de Costa Rica la suma de ¢175 000 000 (ciento setenta y cinco millones de colones), correspondiente a los recursos del Fondo de Apoyo a la Vinculación -FAV- que custodia FUNDATEC.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN

c.1 SCI-309-2026 Memorando con fecha 15 de abril de 2026, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, en el cual se notifica que la máster Laura Hernández Alpizar será la nueva coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a partir del 16 de abril del presente año.

c.2 SCI-310-2026 Memorando con fecha 17 de abril de 2026, suscrito por la máster Laura Hernández Alpizar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, en el cual da atención del oficio ViDa-252-2026 relacionado con la solicitud de cierre de los Transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR, señalando que no se puede cerrar ni certificar el cumplimiento de los Transitorios III y IV porque no se han cumplido adecuadamente ni están debidamente fundamentados; por lo tanto, deben seguir tramitándose.

c.3 SCI-311-2026 Memorando con fecha 15 de abril de 2026, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se realiza la solicitud de ampliación del criterio legal comunicado mediante oficio AL-0033-2026, relativo a los alcances del Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se anexa al Exp-CI-578-2026 EAU-131-2026 Alcance art 7 Reglamento impedimentos

3. Informe de la Coordinación

La señora Laura Hernández Alpizar, en su calidad de coordinadora, informó que, durante la semana, sostuvo una reunión con las señoras Jessica Venegas Gamboa y Adriana Aguilar Loaiza para organizar el trabajo correspondiente de la Comisión, con el propósito de gestionar adecuadamente las funciones propias de la coordinación y atender las distintas responsabilidades asignadas.

Asimismo, indicó que se ha recibido una solicitud verbal, pendiente aún de formalización por escrito, para que se realice una exposición ante la comisión por parte del señor Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia.

Dicha presentación versaría sobre los resultados de la evaluación de habilidades aplicada en el examen de admisión, específicamente en áreas como lectoescritura y resolución de problemas, cuyos datos fueron calificados como relevantes y reveladores por la Comisión de Examen de Admisión.

Finalmente, señaló que esta audiencia ha sido incorporada en la lista de sesiones futuras, con el fin de conocer y analizar dichos resultados, en una línea similar a estudios realizados por otras universidades públicas.

4. Propuesta Reglamento para el nombramiento y designación de personas profesionales jubiladas, ad honorem, pasantes, invitadas o visitantes en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (a cargo del señor Randall Blanco Benamburg)

Con respecto a este tema la Comisión dictamina:

Resultando que:

1. La Institución contaba con la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, aprobada por el Consejo Institucional en 1990, dicha normativa fue reformada mediante acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3343, artículo 7, del 13 de diciembre de 2023, cambiando su denominación a “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el objetivo de actualizar su contenido; manteniéndose las distinciones de “Doctorado Honoris Causa”, “Profesor Emérito o Profesora Emérita”, “Funcionario Destacado”, o “Funcionario Destacado o Funcionaria Destacada” y “Mención Honorífica”, pero excluyéndose las figuras de persona profesora invitada o visitante.
2. Mediante el oficio SCI-654-2024, del 18 de julio de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles devolvió la propuesta del “Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico en el ITCR”, presentada mediante el oficio OPI-354-2020, y solicitó la conformación de una comisión integrada por instancias institucionales para su replanteamiento, según las justificaciones indicadas.
3. Mediante el oficio GTH-827-2024, fechado el 18 de diciembre de 2024, suscrito por la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la comisión que elabora la propuesta de Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico en el ITCR, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, se presenta la solicitud de modificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3343, artículo 7, del 13 de diciembre de 2023, relativo a la Reforma de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y

cambio de nombre por “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el fin de que retornen las categorías de persona profesora invitada o visitante en el Instituto.

4. Mediante el oficio OPI-088-2025 fechado el 13 de marzo de 2025, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite la propuesta de Reglamento de Contratación Especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR. En este oficio también solicitan analizar la pertinencia de la solicitud planteada en el oficio GTH-827-2024.
5. Mediante el oficio SCI-322-2025 fechado el 24 de abril de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, en ese momento coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, la máster Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional a la máster Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, comunica que la propuesta de Reglamento para la Contratación Especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR se declara procedente y por tanto, se solicita la designación de personas representantes para la Comisión ad hoc encargada de la revisión de la propuesta del reglamento en mención.
6. La instalación de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta del Reglamento para la contratación especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR fue comunicada mediante el oficio SCI-386-2025 del 14 de mayo de 2025.
7. Mediante oficio SCI-538-2025, del 30 de junio de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, entonces coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la comisión que elabora la propuesta de Reglamento de Contratación Especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR, brinda respuesta al oficio GTH-827-2024, en el cual se indica que la solicitud se atenderá una vez que se atienda la propuesta de Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico.
8. La Comisión ad hoc encargada de realizar el análisis de la propuesta del Reglamento de Contratación Especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR, fue conformada e integrada mediante oficios SCI-322-2025 y SCI-386-2025 respectivamente. Para dicha Comisión se gestionó una prórroga mediante los oficios GTH-426-2025 y SCI-555-2025.
9. Mediante GTH-485-2025 del 31 de julio de 2025, suscrito por la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Comisión ad hoc, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, se remite el informe correspondiente y la matriz comparativa de las observaciones sobre el reglamento supra mencionado.

10. A partir del análisis del informe final recibido el 21 de agosto de 2025, relativo a la propuesta de Reglamento de Contratación Especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio SCI-683-2025, remitió a la Comisión ad hoc una serie de observaciones y solicitudes de aclaración, previo a continuar con el trámite respectivo. Este oficio fue respondido mediante el oficio GTH-671-2024 [sic], del 17 de octubre de 2025, suscrito por la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Comisión *ad hoc*.

Considerando que:

1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales, excepto los que regulan la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional.
2. La propuesta reglamentaria denominada Reglamento para la contratación especial de personas profesoras y profesionales en el ITCR, fue inicialmente analizada por esta Comisión y posteriormente ajustada en lo necesario por la Comisión ad hoc (dictamen GTH-485-2025).
3. Del análisis del dictamen de la Comisión ad hoc, es relevante destacar lo siguiente:
 - a. *Se valora cambiar el nombre del “Reglamento para la contratación especial de personas profesoras y profesionales en el ITCR” por “Reglamento para el nombramiento y designación de personas profesionales jubiladas, ad honorem, pasantes, invitadas o visitantes en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que tenga una relación más clara con su contenido.*
 - b. *El reglamento está conformado por siete capítulos: Disposiciones generales, Nombramiento de personas profesoras o profesionales jubiladas, Designación de personas profesoras y profesionales ad honorem, Designación de personas profesoras y profesionales invitadas y pasantes, Designación de personas profesoras o profesionales visitantes y Disposiciones finales.*
 - c. *En el artículo 2 sobre el alcance del reglamento, se indican dependencias y subdependencias en general, de modo que el proceso de nombramiento que se norma pueda ser realizado en instancias académicas y de apoyo a la academia.*
 - d. *La propuesta cumple con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad en la materia que regula.*
 - e. *Los cambios propuestos por la Comisión se efectuaron en conformidad con el Reglamento de Normalización Institucional y demás normativa institucional y el ordenamiento jurídico nacional.*
4. La propuesta de reglamento en mención tiene como objetivo general regular el nombramiento o designación, de personas profesoras o profesionales para

desarrollar actividades en la Institución, en los casos no contemplados en los objetivos del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR.

5. Conforme al trámite establecido para la creación de un reglamento general en la Institución, la propuesta ha superado cada una de las etapas según el siguiente detalle:

Etapas	Referencia
Recepción de propuesta	Recibida mediante oficio OPI-088-2025 fechado el 13 de marzo de 2025
Procedencia de la propuesta	Establecida en reunión N.º 892 del 24 de abril de 2025 e informada mediante SCI-322-2025 fechado el 24 de abril de 2025
Dictamen de Comisión <i>ad hoc</i>	Presentado mediante oficio GTH-485-2025 del 31 de julio de 2025

6. La propuesta presentada atiende lo solicitado mediante el oficio GTH-827-2024, en cuanto a incorporar en el texto normativo lo relativo a las categorías de persona profesora invitada o visitante en la Institución.
7. En el oficio GTH-671-2024 [sic], de fecha 17 de octubre de 2025, la comisión *ad hoc*, con base en las observaciones formuladas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recomienda que el nombre del reglamento sea: Reglamento para el nombramiento y la designación especial de personas profesoras o profesionales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dicha recomendación es acogida por esta comisión, por lo que, en adelante, el reglamento en gestión se identificará de esa forma.
8. La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de Reglamento para el nombramiento y la designación especial de personas profesoras o profesionales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión *ad hoc* sobre aspectos técnicos y legales.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar el Reglamento para el nombramiento y la designación especial de personas profesoras o profesionales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el articulado propuesto.

REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN ESPECIAL DE PERSONAS PROFESORAS O PROFESIONALES EN EL ITCR

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento de tipo general.

Artículo 2. Alcance del Reglamento

Es de acatamiento obligatorio por parte de los consejos de las dependencias y subdependencias cuando se trate del nombramiento o designación de personas profesoras o profesionales que no sean funcionarias activas o regulares del ITCR, quedando expresamente excluidas de lo regulado en este reglamento aquellas que mantengan una relación laboral vigente con la institución.

Artículo 3. Objetivo general

Regular el nombramiento o designación, según corresponda, de personas profesoras o profesionales para desarrollar actividades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los casos no contemplados en los objetivos del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 4. Normativa aplicable

La contratación de personas profesoras o profesionales jubiladas se realizará de conformidad con:

- a. Artículo 686 del Código de Trabajo de Costa Rica
- b. Artículos 25 y 27 de la Ley Núm. 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público
- c. Artículo 76 de la Ley Núm. 8721 Reforma del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional
- d. Artículo 22 del “Reglamento del seguro de invalidez, vejez y muerte” de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Artículo 5. Definiciones

Persona profesora ad honorem: persona que desarrolla actividades de docencia, investigación y extensión en el ITCR de forma ad honorem, sin obligación salarial por parte de la Institución.

Persona profesora invitada: profesional a la que, por solicitud de una dependencia o subdependencia del ITCR, se le acepte por un plazo definido para desarrollar actividades académicas (docencia, investigación, extensión) o asesoría académica administrativa en estas áreas, en su condición de experta en el tema. También se consideran en esta categoría los casos de personas académicas designadas por instituciones externas ante solicitud del Instituto.

Persona profesora jubilada: Persona que ejerció como académica en el ITCR o cualquier otra universidad que integre CONARE y que, al jubilarse, podrá ser nuevamente contratada según la normativa institucional establecida para tal fin.

Persona Profesional ad honorem: Persona que desempeñe funciones en el área administrativa o de apoyo a la academia de forma ad honorem, sin obligación salarial por parte de la institución.

Persona profesional jubilada: profesional que laboró en el ITCR o cualquier otra universidad que integre CONARE en labores de apoyo a la academia y que al jubilarse podrá ser nuevamente contratada según la normativa institucional establecida para tal fin.

Persona profesional invitada: profesional que se contrata por un periodo definido para brindar asesorías o actividades de apoyo a la academia.

Persona profesora o profesional visitante: profesional con grado académico mínimo de licenciatura universitaria y distinguida trayectoria profesional o académica, nombrada por el tiempo necesario para desarrollar una actividad académica específica por un periodo determinado.

Persona pasante: es la persona profesora o profesional, nacional o extranjera, destacada por su nivel académico o su experiencia en un determinado ámbito disciplinario, que realiza una actividad académica en la institución por un período máximo de un año, sin ser vinculada bajo una relación laboral y sin recibir remuneración salarial.

CAPÍTULO II. NOMBRAMIENTO DE PERSONAS PROFESORAS O PROFESIONALES JUBILADAS

Artículo 6. Del nombramiento de personas jubiladas

Las personas profesoras o profesionales jubiladas podrán ser contratadas para desempeñarse, exclusivamente, como docentes en la impartición de cursos, directoras de trabajos finales de graduación en programas de grado o posgrado,

investigadoras en proyectos de investigación y extensión o gestoras de actividades académicas del ITCR.

Deberán cumplir en el desempeño de sus funciones, con las normas y regulaciones institucionales y nacionales establecidas. En caso de incumplimiento, mediante el debido proceso, la persona que ejerza la Rectoría podrá revocar la categoría que ostenta.

Artículo 7. De la recomendación de nombramiento de una persona jubilada

El nombramiento de personas profesoras o profesionales jubiladas será recomendada por los respectivos consejos de las dependencias o subdependencias, a la persona que ejerza la Rectoría, para desempeñar las actividades indicadas en el artículo anterior, motivando la recomendación respectiva, conforme a la idoneidad comprobada.

Artículo 8. De los tiempos de nombramiento de una persona jubilada

Los nombramientos para la docencia se harán por el tiempo necesario para la impartición del curso específico. Los nombramientos para la dirección de trabajos finales de graduación se harán por el plazo establecido en la normativa para la duración de este tipo de trabajos. Los nombramientos como persona investigadora, extensionista o gestora en proyectos de investigación, extensión o acción social se harán por el tiempo requerido según lo demande el proyecto. En todos los casos, con apego a la normativa laboral vigente para la asignación de carga académica del Instituto y por una jornada menor o igual al 50% de tiempo completo.

Artículo 9. De la prórroga de nombramiento de una persona jubilada

Para el caso de las labores docentes, incluyendo la dirección de trabajos finales de graduación, el nombramiento puede prorrogarse cumpliendo el mismo procedimiento de la contratación. Para el caso de las labores en proyectos de investigación, extensión o acción social, el contrato podrá prorrogarse a solicitud del consejo correspondiente, si se mantiene la necesidad de la contratación.

Artículo 10. De la verificación de la condición de persona jubilada

Tratándose de personas jubiladas del ITCR, este deberá actualizar el expediente personal ante el Departamento de Gestión del Talento Humano. En caso de tratarse de una persona profesora o profesional jubilada de otra universidad que integre CONARE, el nombramiento requerirá de la presentación de los atestados que certifiquen su condición, ante el Departamento de Gestión del Talento Humano.

Artículo 11. Requisitos para el nombramiento de personas profesoras o profesionales jubiladas

Para ser contratada una persona profesora o profesional jubilada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con al menos el grado requerido por el programa de estudios según la titulación otorgada para ejercer la docencia, el cual deberá haber sido obtenido en universidades estatales o universidades reconocidas por el Consejo Superior de Educación (CONESUP). En el caso de que el título haya sido obtenido en el exterior, debe cumplir con el trámite solicitado por el ITCR para la contratación de personal académico.
- b. Para labores de investigación, extensión o acción social, debe haber desarrollado productos de investigación, extensión o acción social formalmente aprobados por alguna universidad estatal, en el lapso de los últimos tres años de su actividad académica.
- c. En caso de la investigación y la extensión, específicamente para las publicaciones, estas deben ser indexadas en índices definidos por la VIE.

Artículo 12. De la remuneración de personas jubiladas contratadas

La persona profesora o profesional jubilada contratada en aplicación de esta normativa, será remunerada de conformidad con el cálculo de la jornada por la cual fue contratada.

El monto por pagar para la contratación será calculado en el sistema de remuneración vigente considerando los siguientes componentes: base salarial, grado académico y la categoría ostentada al momento de la jubilación en el escalafón profesional del Sistema Universitario Estatal en el que se jubiló.

Los salarios serán cargados al presupuesto de la dependencia o subdependencia académica correspondiente, para lo cual deben contar de manera previa al nombramiento con los recursos disponibles para su formalización.

Artículo 13. De la participación en jefaturas y consejos de dependencia o subdependencia

La persona profesora o profesional jubilada que haya sido contratada bajo esta normativa, queda inhibida de asumir cargos de jefatura de conducción académica, participación en comisiones institucionales o consejos de dependencias o subdependencias. Para este último puede participar como invitada con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III. DESIGNACIÓN DE PERSONAS PROFESORAS Y PROFESIONALES *ad honorem*

Artículo 14. De la designación de personas *ad honorem*

La persona que reciba la condición de profesora o profesional *ad honorem* podrá realizar, respectivamente, actividades académicas o de apoyo a la academia en el ITCR, por períodos definidos, según un plan de actividades aprobado por el consejo de dependencia o subdependencia.

Artículo 15. Del salario

Las actividades que desarrolle una persona profesora o profesional *ad honorem*, en el marco de este Reglamento, no generará en ningún caso obligación pecuniaria ni salarial por parte de la Institución.

El ITCR contratará seguros de riesgos para dar protección a las personas que realicen actividades institucionales en la condición de *ad honorem* y proporcionará las condiciones básicas necesarias para que pueda cumplir adecuadamente con el desempeño de su labor.

Artículo 16. De las condiciones para la designación de persona profesora o profesional *ad honorem*

Para que una persona pueda recibir la designación de profesora o profesional *ad honorem*, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Reunir, en lo que corresponda, los requisitos necesarios para la labor a desempeñar, conforme a lo estipulado en el Manual Descriptivo de Puestos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Contar con la aprobación del consejo de la dependencia o subdependencia correspondiente.
- c. Contar con el visto bueno de la persona que ejerza la Vicerrectoría respectiva o la Rectoría, según corresponda.
- d. Las funciones académicas o de apoyo a la academia por desarrollar deberán ayudar al cumplimiento de metas de la dependencia o subdependencia en la cual realizará sus actividades.

Artículo 17. Del aporte en tiempo total de la dependencia

El aporte en tiempo total de las personas profesoras o profesionales *ad honorem*, valorado según lo dispuesto en la normativa correspondiente, no deberá

sobrepasar el 10% de los tiempos completos equivalentes asignados a la dependencia o subdependencia correspondiente. En todo caso, el número de personas académicas *ad honorem* en cada dependencia o subdependencia no podrá ser superior a cinco.

Artículo 18. Del registro

Corresponderá al Departamento de Gestión del Talento Humano llevar un registro actualizado de las personas que han sido designadas como personas profesoras o profesionales *ad honorem* en el ITCR.

Artículo 19. De la continuidad de las actividades

Será responsabilidad de la jefatura inmediata, tomar las medidas preventivas para asegurar la continuidad de las actividades que no logre concluir una persona en condición de profesora o profesional *ad honorem*, cuando las mismas sean impostergables.

Artículo 20. De la participación en consejos de dependencia o subdependencia

La persona en condición de profesora o profesional *ad honorem* no forma parte de los consejos al que fue designada.

Artículo 21. De la participación en reuniones de coordinación de cursos

El consejo de cada dependencia o subdependencia definirá si faculta a la persona profesora o profesional *ad honorem* a participar en las reuniones de coordinación de cursos, según procedimiento y lineamientos establecidos para ello.

Artículo 22. De la participación en proyectos de investigación, extensión o acción social

Las personas profesoras o profesionales *ad honorem* que participen en proyectos de investigación, extensión o acción social, no podrán asumir la coordinación de estos.

Artículo 23. Del plan de actividades

El plan de actividades de cada persona profesora o profesional *ad honorem* podrá estar integrado por:

- a. Impartición de cursos

- b. Participación en proyectos de investigación, extensión o acción social.
- c. Supervisión de Prácticas de Especialidad y Trabajos Finales de Graduación.
- d. Atención de horas de consulta de cursos
- e. Conformación de comisiones de las dependencias o subdependencias encargadas del desarrollo de actividades ligadas a la acreditación de carreras, la organización de actividades académicas como congresos, seminarios, simposios y similares, y otras propias del puesto de profesor según la normativa vigente, con las excepciones indicadas en este reglamento.

En ningún caso, el tiempo total equivalente dedicado a estas labores superará las 20 horas semanales.

Artículo 24. Del cumplimiento de las actividades y normas establecidas

Las personas profesoras o profesionales *ad honorem* deberán cumplir en el desempeño de sus funciones con las normas y regulaciones institucionales establecidas y en caso de incumplimiento, mediante el debido proceso, la persona Rectora podrá revocar la categoría que ostenta.

CAPÍTULO IV. DESIGNACIÓN DE PERSONAS PROFESORAS y PROFESIONALES INVITADAS Y PASANTES

Artículo 25. De la solicitud

La solicitud de nombramiento para la categoría de persona profesora o profesional invitada o pasante será aprobada por el consejo de la dependencia o subdependencia interesada, por votación afirmativa de al menos la mitad más uno de sus integrantes. La designación de personas profesoras o profesionales invitadas se hará teniendo clara la prevalencia de las personas profesoras o profesionales propietarias o interinas.

La persona Rectora emitirá la resolución final, una vez avalada por la persona vicerrectora respectiva, a solicitud de la dependencia o subdependencia académica.

Artículo 26. De los requisitos

Para recibir la categoría de persona profesora o profesional invitada o pasante se requiere:

- a. Tener como mínimo el grado académico universitario de maestría.
- b. Haberse distinguido por su trayectoria académica. En el caso de los pasantes establecer las necesidades y objetivos de su pasantía.

Artículo 27. Del periodo de nombramiento

La persona profesora o profesional invitada o pasante deberá ser nombrada de acuerdo con las definiciones establecidas para cada caso.

La persona profesora o profesional invitada podrá ser nombrada por un periodo de hasta dos años y se podrá prorrogar su nombramiento por única vez por un periodo igual. La persona pasante podrá ser nombrada hasta por un año.

La condición de profesora o profesional invitada o pasante no genera una relación laboral permanente con el ITCR, ni le brinda derecho de participar en los concursos internos para el nombramiento de personal; tampoco le faculta para participar en los órganos colegiados para la toma de decisiones correspondientes de la dependencia o subdependencia en la que está colaborando.

Artículo 28. De la retribución

La retribución de las personas profesoras o profesionales invitadas será definida de conformidad con lo establecido al efecto en la reglamentación vigente del ITCR.

Para estos efectos, en caso necesario, los títulos académicos que presenten se les considerarán como equiparados por una institución de educación superior universitaria estatal. El nombramiento de las personas profesoras o profesionales invitadas se plasmará mediante la firma de un contrato.

Artículo 29. De los deberes

Las personas profesoras o profesionales invitadas o pasantes deberán cumplir en el desempeño de sus funciones con las normas y regulaciones institucionales establecidas y en caso de incumplimiento, mediante el debido proceso, la persona Rectora podrá revocar la categoría que ostenta.

Artículo 30. De la participación

La persona profesora o profesional invitada o pasante podrá participar en actividades académicas del ITCR, más no podrá formar parte de ningún órgano colegiado de la Institución.

CAPÍTULO V. DE LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS PROFESORAS O PROFESIONALES VISITANTES

Artículo 31. De la persona profesora o profesional visitante

Para optar por la categoría de persona profesora o profesional visitante de una dependencia o subdependencia, la jefatura debe presentar una solicitud

justificada de nombramiento ante el consejo respectivo, en la cual señale las necesidades institucionales que serán cubiertas por la persona visitante y adjuntar el plan de trabajo que será desarrollado durante el periodo de nombramiento.

La solicitud debe ser aprobada por el consejo por votación afirmativa de al menos dos terceras partes del total de sus integrantes y elevada a la persona vicerrectora correspondiente o a la Rectoría para su aprobación final.

La designación de las personas profesoras o profesionales visitantes no implica una retribución salarial y se hará teniendo clara la prevalencia de las personas profesoras propietarias o interinas.

Artículo 32. De los requisitos para la persona profesora o profesional visitante

Para optar por un nombramiento como persona profesora o profesional visitante, se deben contar con un posgrado y haberse distinguido por su trayectoria profesional o académica.

Mediante acuerdo razonado, el consejo respectivo podrá reducir el requisito de grado académico cuando la persona cuente gran prestigio por su producción intelectual, artística o científica.

Artículo 33. Del periodo de nombramiento

La persona profesora o profesional visitante podrá ser nombrada por un periodo de hasta un año, o el que formalmente establezca el Marco de Intercambio de la persona visitante.

CAPÍTULO VI. DE LA PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALGUNA DE LAS CATEGORÍAS

Artículo 34. De la pérdida de la condición de las categorías descritas en este reglamento

El ITCR, por medio del consejo de dependencia o subdependencia correspondiente, se reserva el derecho de prescindir de personas profesoras o profesionales según categorías descritas en este reglamento, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a. Por conducta inmoral, injuriosa, calumniosa o agresiva, física o psicológica contra personas estudiantes o funcionarias, dentro o fuera de la Institución.
- b. Por sentencia penal firme mientras dura la condena o hasta la prescripción de la pena.

- c. Por comisión de delito contra el patrimonio, de las personas funcionarias o estudiantes de la Institución.
- d. Por incumplimiento reiterado, sin causa justificada, de los compromisos asumidos.
- e. Por presentar documentos falsos o alterados o brindar información, testimonios o declaraciones falsas, con relación a sus cualidades, grados y conocimientos, que hagan al Instituto incurrir en error.
- f. Por incumplir, con efectos graves para personas estudiantes, funcionarias y con la normativa institucional aplicable.
- g. Por evidente incapacidad o ineficiencia en la realización de los compromisos adquiridos.
- h. Por incurrir en las prohibiciones del Código de Trabajo, con las indicaciones que al respecto hace la Convención Colectiva del ITCR vigente.
- i. Por desaparecer la necesidad que dio origen a su nombramiento.
- j. Previa resolución en firme de la pérdida de la condición de persona profesora o profesional según categoría, la persona tiene derecho a que se le siga el debido proceso, para lo cual se le aplicará, por analogía, lo que corresponda del Procedimiento Disciplinario Laboral de la Convención Colectiva del ITCR vigente.
- k. La renuncia de una persona profesora o profesional deja sin efecto el mencionado Procedimiento Disciplinario Laboral, en el momento en que le sea aceptada, quedando siempre a salvo el recurso institucional a otros procedimientos y vías penales, civiles y/o administrativas en defensa de los derechos del patrimonio y de las personas de la Institución.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Del responsable de este reglamento

El Departamento de Gestión de Talento Humano, atendiendo las necesidades de las dependencias solicitantes, será responsable de realizar la revisión del presente reglamento en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo, cuando lo estime necesario o cuando así lo solicite el Consejo Institucional.

Artículo 36. De la vigencia

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta y deroga los siguientes reglamentos: Normativa para la contratación de profesionales académicos jubilados en el Instituto

Tecnológico de Costa Rica, Reglamento para la designación de profesores *Ad-Honorem* en el ITCR.

Se elevará la pleno en la reunión del miércoles 6 de mayo.

5. Análisis del oficio CCP-C-059-2026 sobre la solicitud de emitir criterio interpretativo sobre si los avales exigidos por el Reglamento de Carrera Profesional y sus Normas para la Aplicación deben otorgarse de manera previa a la realización de la actividad, salvo las excepciones previstas y pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos IC-016-2026 a IC-020-2026 del Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación. (a cargo de la señora Laura Hernández Alpizar)

Al respecto de este tema, la señora coordinadora realiza una contextualización de la solicitud que realiza la Comisión de Evaluación profesional en el oficio CCP-C-059-2026 y ante la urgencia de resolver y tener claridad sobre el tema se solicita convocar a las personas integrantes de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional a una audiencia el próximo martes 28 de abril para ampliar sobre este tema.

6. Modificación del nombre de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo. Grado Licenciatura en Arquitectura. (a cargo de la señorita Sofia García Romero)

Con respecto a este tema la Comisión dictamina:

Resultando que:

1. El Consejo Institucional aprobó en 1999 la creación de la carrera de Arquitectura y Urbanismo con grado de Licenciatura y salida lateral de Bachillerato; posteriormente, en la Sesión Ordinaria N.º 3305, artículo 12, del 19 de abril de 2023, aprobó la ampliación de la duración de la Licenciatura en Arquitectura debido a cambios en los requisitos de graduación derivados de un rediseño curricular avalado por el Centro de Desarrollo Académico, y dispuso notificar este acuerdo a la División Académica de OPES-CONARE.
2. El Consejo Nacional de Rectores, mediante el oficio CNR-682-2023, del 14 de diciembre de 2023, comunicó el acuerdo adoptado en la sesión N.º 56-2023 del 12 de diciembre de 2023, artículo 9, en el que acordó que el Instituto Tecnológico de Costa Rica proceda con el cambio de nombre de la carrera, debido a que anteriormente se llamaba Bachillerato y licenciatura en arquitectura y urbanismo (OPES 32-1999) y el nombre actual corresponde a Licenciatura en Arquitectura con salida lateral de bachillerato en Arquitectura, en el marco del rediseño curricular avalado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior mediante OPES-93-2023.
3. La Escuela de Arquitectura y Urbanismo, mediante el oficio EAU-249-2025, del 03 de junio de 2025, acordó ratificar la modificación del nombre de la carrera y

solicitar al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) el dictamen correspondiente al cambio tipo III, conforme a la normativa institucional.

4. En el marco del proceso establecido el Centro de Desarrollo Académico, emitió el Informe Técnico Recomendativo mediante oficio CEDA-281-2025, del 20 de junio de 2025, y posteriormente el dictamen correspondiente mediante oficio CEDA-352-2025, del 29 de junio de 2025, comunicado a la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.
5. Con fundamento en lo anterior, la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, mediante el oficio EAU-336-2025, del 24 de julio de 2025, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la incorporación en agenda del Consejo de Docencia del punto relativo a ratificar la modificación del nombre de la carrera como cambio tipo III.
6. Mediante el oficio ViDa-758-2025 con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el máster Hugo Navarro Serrano, en ese momento presidente a.i. del Consejo de Docencia, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, en ese momento presidente a.i. del Consejo Institucional, se comunicó el acuerdo de la Sesión Ordinaria 18-2025, Artículo 3, inciso 3.2, del 06 de agosto 2025, sobre la ratificación de la modificación del nombre de la carrera: Carrera de Arquitectura y Urbanismo con Grado de Licenciatura y con salida lateral de Bachillerato a Licenciatura en Arquitectura con salida lateral a Bachillerato en Arquitectura, como cambio tipo 3, de la sección resolutive se extrae:

...

Por tanto:

1. *Se avala el cambio tipo 3: Ratificar la modificación del nombre de la carrera: Carrera de Arquitectura y Urbanismo con Grado de Licenciatura y con salida lateral de Bachillerato a Licenciatura en Arquitectura con salida lateral a Bachillerato en Arquitectura.*
2. *Aplicar el procedimiento PG-CEDA-11 para cambios tipo 3a, dando continuidad a la gestión de la aprobación ante el Consejo Institucional y finalmente notificar al Departamento de Registro del ITCR.*

...

Considerando que:

1. De conformidad con el inciso d, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional decidir sobre la modificación de carreras, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo.
2. El Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de pregrado y grado en el ITCR establece que los cambios tipo III, entre los que se incluyen los cambios en el nombre de la carrera, deben ser aprobados por el Consejo Institucional.

3. El proceso seguido por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, el Centro de Desarrollo Académico y el Consejo de Docencia cumple con el procedimiento establecido en la normativa institucional para la tramitación de cambios curriculares tipo III.
4. El cambio de nombre no implica alteración del objeto de estudio de la carrera, sino que responde a la denominación aprobada externamente en el proceso de rediseño curricular, por lo que procede su formalización y registro a nivel institucional.
5. La solicitud cuenta con el aval técnico-curricular del Centro de Desarrollo Académico y con el acuerdo favorable del Consejo de Docencia, cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa institucional.
6. El programa cuenta con acreditación vigente otorgada por el SINAES, lo que requiere coherencia entre su ejecución académica y su registro formal en el Departamento de Admisión y Registro.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. Registre el nombre de la carrera Arquitectura y Urbanismo con grado de Licenciatura y con salida lateral de bachillerato, para que en adelante se denomine **Licenciatura en Arquitectura con salida lateral a Bachillerato en Arquitectura**, conforme a lo aprobado por el Consejo Nacional de Rectores.
- b. Encomiende al Departamento de Admisión y Registro realizar el trámite correspondiente para que se registre el nombre correcto de la carrera impartida por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo en los sistemas, procesos y documentos institucionales.

Se elevará la pleno en la reunión del miércoles 6 de mayo.

7. Avance del tema DP-055-2023 sobre la interpretación del procedimiento que deben seguir las dependencias académicas involucradas en el diseño y rediseño de carreras de posgrados (a cargo de la señora Raquel Lafuente y la señora Jessica Venegas)

La señora Jessica Venegas Gamboa hace uso de la palabra y expone la trayectoria que le ha dado esta Comisión a la solicitud de la Dirección de Posgrado en relación con su consulta sobre la interpretación del procedimiento que deben seguir las dependencias académicas involucradas en el diseño y rediseño de carreras de posgrados.

Luego de la revisión y análisis de lo expuesto por la señora Venegas, la Comisión solicita remitir un oficio a la Vicerrectoría de Docencia y a la Dirección de Posgrado en los siguientes términos:

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mantiene en análisis la solicitud presentada por la Dirección de Posgrado mediante oficio DP-055-2023, relativa a la interpretación del procedimiento que deben seguir las dependencias académicas en el diseño y rediseño de carreras de posgrado.

Dicha consulta se enmarca en la aplicación de los Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales (OPES No. 36-2022), aprobados en el ámbito de CONARE, los cuales establecen que las universidades deben demostrar, entre otros aspectos, la disponibilidad de recursos presupuestarios, financieros, de talento humano, infraestructura y equipo necesarios para la implementación de los programas de posgrado (subcapítulo 2.1, sección 1, inciso i).

La inquietud planteada por la Dirección de Posgrado surge a partir de prácticas institucionales previas, en las cuales el análisis de los planes de estudio se ha realizado de forma separada del análisis presupuestario, lo que podría no resultar plenamente concordante con los lineamientos antes indicados.

En atención a esta situación, mediante el oficio SCI-545-2023 del 14 de junio de 2023, esta Comisión solicitó a la Vicerrectoría de Docencia su criterio sobre la pertinencia de mantener el procedimiento institucional vigente o valorar eventuales ajustes. Dicha gestión fue reiterada mediante el oficio SCI-738-2023 del 24 de agosto de 2023, sin que se recibiera respuesta en ese momento. Posteriormente, en febrero de 2025, el asunto fue elevado a la Rectoría.

Si bien se recibió una comunicación preliminar por parte de la Vicerrectoría de Docencia, esta fue posteriormente retirada con el fin de incorporar elementos adicionales de análisis, sin que, a la fecha, se haya emitido un criterio definitivo.

En virtud del tiempo transcurrido y considerando que la práctica institucional podría haber evolucionado, esta Comisión estima necesario realizar un último esfuerzo de consulta. En ese sentido, se solicita respetuosamente a la Vicerrectoría de Docencia y a la Dirección de Posgrado remitir un criterio técnico que permita determinar si la consulta planteada mantiene vigencia y relevancia en el contexto actual, o si, por el contrario, el tema puede considerarse superado a partir de los procedimientos actualmente aplicados.

El criterio que se emita será fundamental para que esta Comisión defina si corresponde continuar con el análisis del asunto o proceder a su cierre.

8. Revisión del cuadro de hallazgos del Reglamento del CIADEG. Exp-CI-454-2025 Reglamento CIEADEC (a cargo de Laura Hernández Alpizar)

La señora Hernández Alpízar comenta que este tema está relacionado con el Reglamento del Centro de Investigación denominado anteriormente CIADEG, ahora CEADEG.

Explica que, conforme al procedimiento vigente, los reglamentos de los centros de investigación son remitidos al CIE para su aval y posteriormente al Consejo Institucional para aprobación, lo cual considera poco eficiente, pues estima que debería existir un reglamento general que evite estos trámites reiterativos.

Indica que el documento recibido presentaba problemas de forma conforme a la normativa institucional, por lo que fue ajustado preliminarmente. Sin embargo, al analizar su contenido, se detectaron inconsistencias sustantivas, especialmente en lo referente a la creación y funciones de un “comité técnico” propio del centro, lo cual entra en contradicción con el Reglamento de Investigación y Extensión (RIE), que establece que dicho comité es propio de la escuela.

Asimismo, señala problemas de redacción que evidencian una incorrecta concepción del rol del centro respecto de la escuela, como si se tratara de instancias separadas. Destaca también que el reglamento otorga al centro atribuciones que corresponden al Consejo de Escuela, como la aprobación de proyectos, generando una concentración indebida de funciones en la coordinación del centro.

Plantea como discusión central si corresponde a esta Comisión corregir el reglamento (realizar la “carpintería”) o devolverlo señalando las falencias para que sea reformulado por la unidad proponente.

Posteriormente, enfatiza la necesidad de alinear el reglamento con el RIE, particularmente en cuanto al rol del comité técnico y la aprobación de proyectos, señalando que la claridad normativa es prioritaria y que la ambigüedad actual genera confusión institucional.

Finalmente, propone trabajar parcialmente el reglamento para ajustarlo al RIE y generar un acuerdo aclaratorio sobre aspectos fundamentales como el rol del comité técnico y la adscripción de proyectos.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos hace uso de la palabra y comenta que considera que los reglamentos de los centros son de carácter interno y que, aunque por normativa deben pasar por el Consejo Institucional, su contenido responde a la organización propia de cada unidad académica.

Sostiene que no existe una normativa institucional específica que regule de forma uniforme el funcionamiento de los centros, por lo que cada uno puede estructurarse según sus necesidades, siempre que respete las disposiciones generales. En ese sentido, no observa problema en que el centro tenga su propio comité técnico ni en la distribución interna de funciones.

Manifiesta preocupación sobre una posible intromisión del Consejo Institucional en decisiones internas de las escuelas, señalando que, en ausencia de normativa específica, debe respetarse la autonomía de estas instancias. Considera que el Consejo no tiene competencia para modificar la forma en que internamente se organizan.

Reitera que, mientras se respete la normativa general y el control del Consejo de Escuela, no debería objetarse el reglamento por aspectos organizativos internos. Sugiere que, en todo caso, la uniformidad debería lograrse mediante la emisión futura de un reglamento general.

El señor Randall Blanco Benamburg hace uso de la palabra y plantea dudas sobre el momento en que fue presentado el reglamento en relación con la aprobación del Reglamento de Investigación y Extensión. Sugiere que la revisión de estos reglamentos debería corresponder a instancias técnicas como Asesoría Legal, pues considera que estos deben ser reglamentos específicos. Además, cuestiona si las inconsistencias detectadas son lo suficientemente graves como para impedir su tramitación. Posteriormente, señala posibles problemas derivados de la coexistencia de dos comités técnicos en una misma escuela, tales como conflictos de criterio, duplicidad de funciones y afectaciones presupuestarias. Considera que debería existir claridad normativa al respecto.

El señor Teodolito Guillén Girón hace uso de la palabra y señala que, aunque los reglamentos sean específicos, actualmente deben seguir el procedimiento vigente y ser conocidos por el Consejo Institucional, al menos hasta que se emita un reglamento general de centros.

Indica que es necesario mantener cierta uniformidad institucional, aun reconociendo que pueden existir particularidades en cada escuela. Advierte que la existencia de múltiples comités técnicos puede generar inconsistencias, por lo que considera necesario establecer lineamientos generales.

Expone además que en la práctica institucional existe confusión en la denominación y funciones de los comités técnicos, ya que algunas unidades cuentan con distintos tipos (por ejemplo, de investigación o de vinculación), lo que podría explicar las inconsistencias del reglamento analizado.

Tras la discusión, esta Comisión reconoce la existencia de inconsistencias en el reglamento, especialmente en relación con el uso del concepto de “comité técnico” y su alineación con el Reglamento de Investigación y Extensión.

Se acuerda no devolver de inmediato el reglamento, sino trabajar parcialmente en su ajuste, procurando alinearlos con el Reglamento de Investigación y Extensión, y elaborar un acuerdo aclaratorio que precise aspectos clave, tales como:

- El rol del comité técnico de la escuela como instancia competente.
- La correcta adscripción y aprobación de proyectos de investigación y extensión.

- La necesidad de evitar ambigüedades en la estructura organizativa del centro.

Asimismo, se reconoce la necesidad urgente de contar con un reglamento general de centros de investigación que brinde uniformidad institucional.

9. Continuación de la revisión de las observaciones al Reglamento de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento de vinculación externa en coadyuvancia con Fundaciones FUNDATEC. Exp-CI-147-2023 Reglamentos vinculación externa (a cargo de los señores Raquel Lafuente y Teodolito Guillén)

La señora coordinadora introduce el tema, señalando la necesidad de determinar si la discusión será extensa debido a limitaciones de tiempo. Indica que el punto es relevante, ya que debe definirse una línea de trabajo clara para continuar con el análisis del reglamento.

Posteriormente, manifiesta su inclinación por una visión de reglamento general de vinculación externa remunerada, argumentando que este tipo de normativa debe ser amplia, basada en principios generales y no centrarse exclusivamente en una entidad específica como FUNDATEC. Considera que la institución requiere flexibilidad para adaptarse a distintos mecanismos de financiamiento y formas de vinculación.

Asimismo, destaca que FUNDATEC debe entenderse como un ente gestor de recursos, no como el eje central de la regulación. Señala que el reglamento debe permitir diversas formas de vinculación externa y no limitarse a una sola estructura.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos hace uso de la palabra y realiza una explicación detallada del proceso histórico del reglamento. Indica que inicialmente se elaboró una propuesta que fue sometida a consulta institucional, de la cual surgieron múltiples observaciones que dieron lugar a una segunda propuesta.

Explica que posteriormente surgió una nueva línea de trabajo que planteaba la creación de dos reglamentos separados: uno de vinculación externa y otro de fundaciones. Sin embargo, señala que esto generó confusión en la comunidad, ya que muchas personas perciben estos temas como una sola realidad, especialmente por la centralidad de FUNDATEC.

Señala que previamente la comisión acordó unificar los reglamentos en uno solo, para evitar duplicidades y contradicciones.

Plantea su posición: el reglamento debería centrarse en FUNDATEC, dado que ese fue el objetivo original del proceso (modificar su normativa). Advierte que reducir su tratamiento a un simple capítulo podría restarle importancia y generar vacíos regulatorios.

Además, expresa preocupación por la inclusión de otras estructuras institucionales (como cooperación internacional) dentro del reglamento, la posible invasión de competencias ya reguladas en otras instancias y la falta de claridad normativa que podría generar conflictos legales.

Resalta el gran volumen de trabajo realizado, incluyendo el análisis exhaustivo de observaciones de la comunidad, y subraya la necesidad de tomar una decisión clara para avanzar.

El señor Teodolito Guillén Girón hace uso de la palabra e indica su posición a favor de mantener un enfoque más amplio. Señala que el reglamento debería contemplar todas las formas de vinculación externa, no solo FUNDATEC, ya que esta no es la única vía posible.

Argumenta que, limitar el reglamento a FUNDATEC restringiría la visión institucional, además de que existen otras figuras potenciales (empresas auxiliares, asociaciones, etc.) que deben considerarse y cambiar nuevamente la orientación podría generar inconformidad en la comunidad, al percibirse como falta de consistencia en el proceso.

Reconoce, sin embargo, que trabajar con múltiples fundaciones puede ser complejo, y acepta la posibilidad de centrarse en FUNDATEC en el corto plazo.

También enfatiza que uno de los principales problemas identificados en la consulta es la confusión generada por tener múltiples reglamentos, por lo que apoya la idea de consolidar en un solo instrumento normativo.

Finalmente, solicita una definición clara por parte de la comisión para poder continuar con la reestructuración del reglamento.

El señor Randall Blanco Benamburg hace uso de la palabra y señala la dificultad de emitir criterio sin conocer el detalle completo de las propuestas. No obstante, identifica un punto intermedio entre las posiciones:

- Considera necesario un reglamento general que abarque todas las formas de vinculación.
- Reconoce la importancia de regular detalladamente lo relativo a FUNDATEC, dado que es la estructura vigente.

Sugiere que el reglamento podría contener una parte general que habilite diversas formas de vinculación e incluir una regulación completa de FUNDATEC dentro del mismo instrumento.

Además, propone que el reglamento abra la puerta a futuras figuras, sin necesidad de desarrollarlas completamente en esta etapa.

Ante estas intervenciones se identifican los principales puntos de duda:

- Enfoque del reglamento: general vs. centrado en FUNDATEC.
- Cantidad de reglamentos: uno solo vs. varios.
- Alcance: inclusión o no de otras formas de vinculación.
- Seguridad jurídica y claridad normativa.

Existe entre las personas integrantes de esta Comisión una preocupación recurrente en cuanto a la confusión de la comunidad, el riesgo de impugnaciones o recursos y la necesidad de aprovechar el trabajo ya realizado.

La señora Laura Hernández Alpizar, reafirma que el trabajo realizado por la comisión es valioso y debe aprovecharse, recomendando continuar con la línea actual de construcción de un reglamento general, integrador y flexible.

Se define la ruta de trabajo para que la Comisión continúe con la consolidación del reglamento conforme a continuar con la elaboración de un único cuerpo normativo, bajo las siguientes orientaciones:

- Debe ser un reglamento de vinculación externa remunerada de carácter general.
- Debe integrar y aprovechar el trabajo ya realizado y las observaciones recibidas en consulta.
- Debe incluir la regulación de FUNDATEC dentro del mismo instrumento, sin limitarse exclusivamente a esta.
- Debe procurar claridad, coherencia y evitar duplicidades o confusión normativa.
- Se reconoce la necesidad de mantener cierta apertura para otras formas de vinculación, aunque sin invadir competencias ya reguladas.

En adelante se asigna al señor Teodolito Guillén Girón la continuación de la preparación de este tema, sin que se asigne a otra persona para que le colabore debido a los múltiples compromisos de la señora Raquel Lafuente y por ende no puede seguir colaborando con regularidad antes de entrar en efecto su permiso.

10. Análisis del oficio R-259-2026 solicitud de prórroga para el cumplimiento del Transitorio II del Reglamento de Investigación y Extensión al 3 de julio de 2026 y sobre las acciones disciplinarias solicitadas en el acuerdo S3440, artículo 18 del 18 de febrero de 2026. Declaratoria de falta de cumplimiento de los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica(a cargo de la señora Raquel Lafuente)

Con relación a este tema, esta Comisión solicita que se responda el oficio R-259-2025 en los siguientes términos:

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó en la reunión N.º 934 del martes 21 de abril el contenido del oficio R-259-2026 mediante el cual la Rectoría atiende el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3440, Artículo 18, del 18 de febrero de 2026, relativo a la declaratoria

de incumplimiento de los Transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Del análisis realizado por esta Comisión se desprende lo siguiente:

Se toma nota de que, conforme a lo indicado en el R-259-2026, la Rectoría dio por concluida la investigación preliminar ordenada por el Consejo Institucional verificando que existió un incumplimiento formal de los plazos establecidos por el reglamento para el cumplimiento efectivo y entrega de productos detallados en los transitorios precitados, que no se configuraron elementos suficientes para atribuir responsabilidades administrativas disciplinarias, y argumenta evidencias de avance y gestión institucional orientada al cumplimiento de los transitorios señalados, con un incumplimiento del plazo explicado por “cargas operativas significativas, al cumplimiento de las funciones estatutarias, procesos internos de revisión normativa, ajustes de competencia formal y priorización estratégica de funciones sustantivas”.

Esta Comisión reconoce además que, en el referido memorando, la Rectoría dispuso instrucciones concretas al Consejo de Investigación y Extensión, así como al Consejo de Docencia, orientadas a regularizar la atención de los transitorios pendientes, mediante la solicitud de prórroga en el caso de los Transitorios I y II, entrega y verificación de cierre formal de los Transitorios III y IV.

En relación con los Transitorios I y II, se señala que no aplica la solicitud de prórroga ya que se ha determinado oportunamente su incumplimiento en plazo, mediante acuerdo razonado en SCI-130-2026 y como el mismo R-259-2026 lo resuelve en sus conclusiones.

Al respecto de los transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión, hay que indicar que su cumplimiento se vincula directamente con productos concretos debidamente fundamentados, que permitan demostrar su atención integral, y esto requiere que las iniciativas o disposiciones adoptadas cuenten con la motivación jurídica, técnica y de conveniencia institucional correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, inciso a), del Reglamento de Normalización Institucional, particularmente cuando se trate de ajustes normativos, lineamientos generales o estrategias institucionales, y estos elementos no fueron proporcionados de manera que no es posible el cierre formal de los transitorios III y IV.

No obstante, esta Comisión considera que el cumplimiento de entrega de los productos originalmente previstos en los transitorios I, II, III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica resultan fundamentales para su adecuada implementación y funcionamiento. En consecuencia, su atención pertinente se mantiene en vigencia y deberá canalizarse mediante los procedimientos institucionales regulares correspondientes para cada caso.

Finalmente, esta Comisión manifiesta su disposición a análisis y atención de las gestiones que se deriven de la pronta presentación de lo indicado.

11. Asuntos Varios

11.1 La señorita Raisha Cuero Mosquera hace uso de la palabra y expone su preocupación, manifestada desde enero, respecto a los retrasos en los depósitos de las becas estudiantiles. Indicó que realizó consultas en el área financiero-contable, específicamente en tesorería, para conocer qué herramientas podrían utilizarse para mejorar el proceso, comparándolo con el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, donde los depósitos suelen reflejarse en horas de la madrugada.

Señaló que existe una falta de claridad y una asignación de responsabilidades cruzadas entre las dependencias de Becas y Financiero, ya que Becas afirma enviar las planillas a tiempo y Financiero atribuye los retrasos a Becas. Esta situación le genera una profunda preocupación por el bienestar estudiantil, especialmente en centros académicos como Limón y otros que no cuentan con servicios complementarios como sodas o comedores, lo que deja a los estudiantes sin alternativas mientras esperan el depósito.

Indicó que los depósitos, en algunos casos, se realizan hasta las tres, cuatro de la tarde o incluso más tarde, afectando directamente a estudiantes que dependen de la beca para comer o trasladarse al TEC. Afirmó que entiende que parte del proceso depende del banco, pero considera que a nivel institucional debería revisarse la gestión para evitar que los estudiantes enfrenten estas situaciones de vulnerabilidad de forma recurrente.

Finalmente, propuso que se explore la posibilidad de realizar las transferencias un día hábil antes, como se hace en la UCR, para que el dinero se refleje más temprano en las cuentas estudiantiles, o bien que se dé un seguimiento institucional para identificar mejoras posibles.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos señaló que la situación genera mucha preocupación, dado que el proceso depende de varios factores fuera del control directo del Consejo Institucional, como la disponibilidad de fondos y los tiempos del banco para hacer efectivos los depósitos. Manifestó comprensión y empatía hacia los estudiantes afectados, destacando la gravedad de situaciones en las que no pueden alimentarse, por ejemplo.

Indicó que este tema ya había sido conversado previamente con el área de Becas, donde se explicó que una vez que el dinero entra en línea, el depósito se ejecuta, pero los tiempos bancarios son difíciles de manejar. Propuso que, aunque la respuesta probablemente sea la misma, se podría realizar nuevamente la gestión

mediante un memorando para consultar si existe alguna posibilidad de agilizar los tiempos en que los depósitos se reflejan en las cuentas estudiantiles.

La señora Laura Hernández Alpizar recordó que en ocasiones anteriores la mayor preocupación institucional se centró en el primer pago de la beca, etapa en la que sí es posible presionar para que la asignación se realice con mayor rapidez. No obstante, señaló que en el proceso regular mensual las posibilidades de intervención son muy limitadas.

Indicó que podría consultar si existe la posibilidad de iniciar el proceso desde el día anterior, aunque aclaró que todas las transferencias, tanto de planilla como de becas, requieren la firma final de autorización, la cual usualmente se realiza el mismo día del pago. Expresó que no podía brindar muchas expectativas de cambio, pero que la consulta puede efectuarse a las instancias correspondientes (Becas, Financiero y/o Tesorería), para explorar la posibilidad de agilizar el proceso de depósito de las becas estudiantiles, incluyendo evaluar si es factible realizar las transferencias con antelación, sin embargo se considera que las expectativas de cambio son limitadas debido a los tiempos bancarios y a la estructura actual del proceso, pero se considera pertinente hacer la consulta.

Nadie más se refiere a varios.

Finaliza la reunión al ser las 11:45 p. m.

MSc. Laura Hernández Alpizar
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Bach. Adriana Aguilar Loaiza
Técnica de Apoyo a Órganos Colegiados
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles